

**CERTIFICACION DE REQUISITOS DE PERMANENCIA EN EL REGIMEN TRIBUTARIO
ESPECIAL DE *CORPORACIÓN PORTAFOLIO D.C.* – NIT 900.605.725-3, EN ADELANTE
LA CORPORACIÓN.**

Los suscritos nos permitimos certificar, en nuestra opinión, de acuerdo con información administrativa recibida, en tratándose de entidades del régimen tributario especial, y en atención a los previsto en el artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto 1.625 de 2016, con la modificación introducida por el Decreto 2.150 de 2017 que:

Primero, *LA CORPORACIÓN*, es una entidad sin fines de lucro con inscripción ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. bajo el número S0044147 del 26 de marzo de 2013 cuyo objeto social desarrolla actividades artísticas y culturales en los términos del artículo 359 del estatuto tributario nacional.

Segundo, *LA CORPORACIÓN* no realiza distribución indirecta de excedentes por no realizar pagos a fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, cónyuges o compañeros permanentes o familiares parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil, ni a entidades donde los anteriores tengan participación o control, excepto por pagos laborales a los administradores, con el lleno de requisitos de seguridad social y parafiscal.

Tercero, el excedente, si lo hubiere determinado por la entidad se destina a programas que desarrollan su objeto social y/o se destina a constituir asignaciones permanente, según autorización y control por parte de la junta directiva y tal como consta en las actas de dicho órgano.

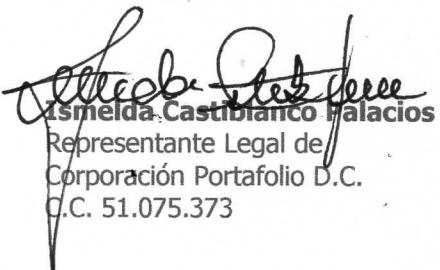
Cuarto, *LA CORPORACIÓN* lleva contabilidad regular de su actividad, en libros debidamente organizados, con utilización de estándares internacionales de contabilidad para el grupo 2 de convergencia y cumple la obligación de control de diferencias conciliatorias con las bases fiscales. Adicionalmente se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros cortados a diciembre 31 de 2018.

Quinto, *LA CORPORACIÓN* no desarrolla contratos o actividades que puedan ser calificadas como configuradoras de defraudación fiscal. Todos sus contratos se suscriben y desarrollan en el entorno de verdad sabida y buena fe guardada.

Sexto, en general, *LA CORPORACIÓN* cumple con todos los requisitos señalados en el título VI del libro primero del estatuto tributario nacional y sus decretos reglamentarios.

Bogotá, 28 de octubre de 2019

Atentamente,


Ismelda Castiblanco Palacios
Representante Legal de
Corporación Portafolio D.C.
C.C. 51.075.373


Adiela Eugenia Enríquez Pantoja
Contadora de
Corporación Portafolio D.C. T.P. 77063-T
C.C. 30.728.844